JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2.022)

Se INADMITE la anterior demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1º Indique el o los hechos que determinen el nexo causal entre la imposibilidad de ejercer la capacidad legal con la vulneración o amenaza de sus derechos.

2º Indique cuáles son los apoyos en sus esferas personales, económicas, de salud, laborales, de recreación, etc., que requiere el titular del derecho. Ahora bien, en caso de necesitar apoyo formal, especifíque los actos jurídicos a que se refiere el mismo, así como el tiempo que requiere.

3º Indique el nombre y la dirección de otras personas que pudieran ser llamadas a brindar el apoyo en cada una de las esferas (personal, económica, de salud, laboral, recreativa, etc.,), o actos jurídicos concretos.

4º Bajo la gravedad de juramento, manifieste que no se encuentra la demandante incursa en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 45 de la Ley 1996 de 2019.

5º Aporte la valoración de apoyo realizada al titular del acto jurídico ya sea realizada por entidad pública o privada.

6º Aclare las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que con la Ley 1996 de 2019 se pasa de la representación legal al apoyo en la toma de decisiones.

7º De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso, indique la dirección tanto física como de correo electrónico donde la demandada recibirá notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO

JUEZ

2021-00363 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. ____ de hoy, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El secretario,

_____

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá (Cundinamarca), catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Se INADMITE la anterior demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos Judicial Transitorio, a fin de adecuar la misma al trámite del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo del Capítulo V de la Ley 1996 de 2019, en consecuencia, la parte actora, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, deberá subsanar lo siguiente:

1º Indique cuáles son los apoyos en sus esferas personales, económicas, de salud, laborales, de recreación, etc., que requiere el titular del derecho. Ahora bien, en caso de necesitar apoyo formal, especifique los actos jurídicos a que se refiere el mismo, así como el tiempo que requiere.

2º Indique el nombre y la dirección de otras personas que pudieran ser llamadas a brindar el apoyo en cada una de las esferas (personal, económica, de salud, laboral, recreativa, etc.,), o actos jurídicos concretos.

3º Señale los hechos que determinen el vínculo y la causa que demuestre el interés legítimo y la relación de confianza de la demandante con el titular del derecho.

4º Bajo la gravedad de juramento, manifieste que no se encuentra el demandante incurso en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 45 de la Ley 1996 de 2019.

5º Aporte la valoración de apoyo realizada al titular del acto jurídico ya sea realizada por entidad pública o privada, de que trata el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO

JUEZ

2021-00416 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. ____ de hoy, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

El secretario,

_____

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Se INADMITE la anterior demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1º Aporte poder de representación debidamente conferido, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, esto es con la respectiva presentación personal, o conforme al artículo 5º del Decreto Ley 806 de 2021, esto es, como mensaje de datos.

2º Indique cuáles son los apoyos en sus esferas personales, económicas, de salud, laborales, de recreación, etc., que requiere el titular del derecho. Ahora bien, en caso de necesitar apoyo formal, especifique los actos jurídicos a que se refiere el mismo, así como el tiempo que requiere.

3º Indique el nombre y la dirección de otras personas que pudieran ser llamadas a brindar el apoyo en cada una de las esferas (personal, económica, de salud, laboral, recreativa, etc.,), o actos jurídicos concretos.

4º Adecue las pretensiones de la demanda estableciendo de forma clara los apoyos que requiere la persona a favor de quien se inicia el proceso, así como el término de duración del apoyo.

5º Aporte la valoración de apoyo realizada al titular del acto jurídico ya sea realizada por entidad pública o privada, de que trata el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO

JUEZ

2021-00464 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. ____ de hoy, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

El secretario,

_____

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Se INADMITE la anterior demanda de Investigación de Paternidad, a efecto de que la parte actora, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1º Aporte prueba de la calidad en que cita a las demandadas (artículo 84 numeral 2º del Código General del Proceso).

2º Aporte prueba de la representación legal, respecto de la niña JUANA VALENTINA SUAREZ GUALTEROS.

3º Indique la dirección electrónica de notificación de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ

2021-00492 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. ___ de hoy, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022)
El secretario,

_____

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1º AVOCAR conocimiento del presente proceso de Divorcio de matrimonio civil instaurado por YULEIDY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ contra el señor GUSTAVO FERNANDO GAVIRIA CAMELO, remitido por competencia por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada (Caldas).

2º Fijar la hora de ***las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día quince (15) del mes de junio del año dos mil veintidós (2.022),*** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso. Así mismo, se CITA a las partes a efecto de ser interrogadas y agotar los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se le advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, y la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Así mismo, serán sancionados con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 372, numerales 3º y 4º *ibídem*).

NOTIFÍQUESE,

EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO

JUEZ

2021-00493 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. ___ de hoy, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

El secretario,

_____

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2.022)

Se INADMITE la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, a efecto de que la parte actora, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1º Aporte poder de representación debidamente conferido conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá llevar la respectiva presentación personal, o conforme al artículo 5º del Decreto 806 de 2020, esto es, como mensaje de datos.

2º Aporte copia del registro civil de matrimonio de los señores MARTHA LUCÍA MOLINA HERNANDEZ y VICTOR EMILIO RIOS RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ

2021-00494 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. ___ de hoy, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022)
El secretario,

_____